

Aprueban Lineamientos para dar cumplimiento a lo establecido en la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0004-2024-EF/53.01**

Lima, 13 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 0010-2024-EF/53.07 de la Dirección de Programación de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, respecto a la aprobación de los "Lineamientos para dar cumplimiento a lo establecido en la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se define como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia; asimismo, tiene por finalidad contribuir a la asignación y utilización eficientes de dichos ingresos, a través de la implementación de la Planilla Única de Pago y otros instrumentos, garantizando la Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal;

Que, el artículo 168 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, establece que la Dirección de Programación de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, encargada de formular y proponer lineamientos para la gestión fiscal eficiente de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, articulados con los lineamientos de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 1 de la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a realizar un estudio de los ingresos del personal que presta servicios en los proyectos especiales y programas del gobierno nacional y en los órganos desconcentrados de los gobiernos regionales. Para ello, mediante resolución directoral, se establecen las entidades comprendidas en el estudio, los plazos para la remisión de información y comunicación de los resultados del estudio, así como los demás lineamientos que resulten pertinentes;

Que, mediante Informe N° 0010-2024-EF/53.07, la Dirección de Programación de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, sustenta la aprobación de los "Lineamientos para dar cumplimiento a lo establecido en la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; por lo que, corresponde aprobarlos, dando cumplimiento al mandato establecido en la norma antes citada;

De conformidad con lo establecido en la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024; y, en el artículo 168 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los "Lineamientos para dar cumplimiento a lo establecido en la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", así como los Anexos N° 1, 2, 3.1, 3.2, 4 y 5, que forman parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de los "Lineamientos para dar cumplimiento a lo establecido en la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", así como de los Anexos N° 1, 2, 3.1, 3.2, 4 y 5 en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIEL HERRERA LLERENA
Directora General
Dirección General de Gestión Fiscal
de los Recursos Humanos

2262144-1

Modifican la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0005-2024-EF/53.01**

Lima, 14 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe N° 0145-2024-EF/53.06 de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) es la herramienta informática que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas y puestos, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos, montos por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público, incluyendo aquellos reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, emitidos en el marco de la normatividad específica, así como los ordenados por mandatos judiciales;

Que, asimismo, el numeral 3.3 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia señala que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos evalúa la existencia del marco normativo, así como el crédito presupuestario que sustenta el registro correspondiente de las entidades del gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local. La verificación del crédito presupuestario se efectúa previa opinión de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP);

Que, con Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01, se aprobó la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público";

Que, el artículo 12 de la referida Directiva establece los requisitos para la actualización de datos laborales y datos de ingresos de los registros en el AIRHSP;

Que, con Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, se aprobó la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la acotada Directiva, el PAP se formula sobre la base de la información registrada en el Registro del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la fecha de presentación de la solicitud de opinión favorable; para lo cual, la entidad debe verificar que la información del AIRHSP se encuentre debidamente actualizada y que cuenta con el financiamiento respectivo. Por lo tanto, corresponde modificar el subnumeral 12.1.1 del numeral 12.1 del artículo 12 de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, con la finalidad de establecer los requisitos que deben presentar las entidades públicas para la actualización de datos laborales y datos de ingresos de los registros en el AIRHSP, en concordancia con la Directiva PAP;

Que, de otro lado, mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, se dispone la incorporación de los docentes afectados con la aplicación del límite de edad, a la entrada en vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria, sin ninguna restricción y con todos sus derechos, dentro de los alcances de la referida Ley N° 31542;

Que, a efectos de coadyuvar a la implementación de lo regulado en la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley N° 31542, resulta necesario establecer los requisitos que deben presentar las universidades públicas para la incorporación de registros en el AIRHSP de los docentes universitarios beneficiados con la acotada Ley;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01

Modificar el subnumeral 12.1.1 del numeral 12.1 del artículo 12 de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01, en los términos siguientes:

"Artículo 12.- Requisitos para la actualización de datos laborales y datos de ingresos de los registros

La actualización de datos laborales y datos de ingresos de los registros se encuentra a cargo de la DGGFRH, a solicitud de las Unidades Ejecutoras o Pliegos, para lo cual deberán cumplir con remitir lo siguiente:

12.1 Incorporación o modificación de registros de puestos (Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, Ley N° 30057 y Carreras Especiales)

12.1.1 Para la incorporación de nuevos puestos, la entidad del Sector Público debe adjuntar los siguientes requisitos:

a. Informe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, sustentando el motivo de la solicitud de incorporación del registro.

b. CAP o CAP-P o Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central y/o Decreto Supremo.

c. Documento de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, que contenga lo siguiente:

c.1 Costo de los registros AIRHSP.

c.2 Costo de la actualización del AIRHSP materia de la solicitud.

c.3 Análisis presupuestal que sustente los recursos con que cuenta la entidad respecto al costo de los puntos c.1 y c.2.

d. Relación en Excel, en el formato "Reporte Datos Laborales y Nómina" del AIRHSP, que detalle los registros a actualizar.

Para la actualización de puestos ocupados, la entidad del Sector Público debe adjuntar los siguientes requisitos:

a. Informe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, sustentando el motivo de la solicitud de incorporación o modificación del registro.

b. Para la actualización de puestos, la resolución o contrato que sustente el vínculo laboral y nivel remunerativo actual de la persona, que cuente con marco normativo habilitante.

c. Para la actualización de conceptos de ingreso, el acto administrativo que otorga el derecho, conforme a la normatividad vigente.

d. Documento de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, que contenga lo siguiente:

d.1 Costo de los registros AIRHSP.

d.2 Costo de la actualización del AIRHSP materia de la solicitud.

d.3 Análisis presupuestal que sustente los recursos con que cuenta la entidad respecto al costo de los puntos d.1 y d.2.

e. Relación en Excel, en el formato "Reporte Datos Laborales y Nómina" del AIRHSP, que detalle los registros a actualizar.

(...).

Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Registro de docentes universitarios beneficiarios de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31542

Para la incorporación de registros en el AIRHSP, correspondientes a los docentes universitarios beneficiados en virtud de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31542, las universidades públicas deben remitir los siguientes requisitos:

a. Informe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, sustentando el motivo de la solicitud de incorporación del registro.

b. Resolución de cese emitida por la universidad pública, por la causal de límite de edad, durante el período comprendido entre el 10 de julio de 2014 y el 04 de agosto de 2023.

c. Documento que contenga la opinión favorable para la continuidad del docente universitario, en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31542.

d. Relación en Excel, en el formato "Reporte Datos Laborales y Nómina" del AIRHSP, que detalle los registros a actualizar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIEL HERRERA LLERENA

Directora General

Dirección General de Gestión Fiscal
de los Recursos Humanos

2262149-1